



**EXPEDIENTE DE CRÉDITO**  
**EXTRAORDINARIO**

**Nº 8/2018**

**IMPORTE: 307.443,42 €**

**PRESUPUESTO 2018**

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	--	------------

	603.00		ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	307.443,42
--	--------	--	---	------------



Ayuntamiento de ALCOBENDAS

**COMUNICADO INTERIOR**

Fecha: 12 de julio de 2018	Ref: IS
DE: <b>DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS</b>	A: <b>SRA. INTERVENTORA</b>

ASUNTO: PROPUESTA RAZONADA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL CONSORCIO URBANÍSTICO DE VALDELACASA.

TEXTO:

Ante la inexistencia de partida presupuestaria para el abono de la transferencia de capital al Consorcio Urbanístico de Valdelacasa por importe de **307.443,42 €**, de acuerdo con la solicitud de aportación económica formulada por el citado Consorcio, como consecuencia del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración de 11 de abril de 2018 y habiendo constatado la existencia de saldo al haberse formalizado el ejercicio de la opción de compra por Inversiones Montepino, S.L., sobre la parcela T.1B y T.1C del Sector "El Juncal", se remite la Propuesta razonada justificativa del expediente de transferencia de crédito, junto con la documentación original de este expediente e informe complementario.

Un saludo,

**ALVAREZ  
ANTOLINEZ,  
JUAN LUIS  
(FIRMA)**

Firmado digitalmente  
por ALVAREZ  
ANTOLINEZ, JUAN  
LUIS (FIRMA)  
Fecha: 2018.07.13  
08:47:42 +02'00'

Fdo. Juan Luis Álvarez Antolínez



## PROPUESTA RAZONADA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

---

Se plantea en estos momentos la necesidad de impulsar la tramitación de la correspondiente modificación del presupuesto municipal en vigor, del tipo previsto en el primer párrafo del artículo 40 del Real Decreto 500/90 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales [TRLHL] en materia de presupuestos; en concreto, en el artículo 179 de esta última disposición. A la justificación de esta transferencia de crédito se dirige esta Memoria. Comencemos, pues, por su identificación.

1. El pasado 25 de mayo de 2018, con número de registro de salida 18049, se dirige al Ayuntamiento escrito de D. Antonio Amézaga de Vega, en su condición de Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, escrito en el que solicitaba una aportación económica al Consorcio, por parte de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcobendas, por un importe total de 614.886,84 €, a razón del 50% de esa cantidad por cada administración, con el fin de *“saldar totalmente la deuda con la mercantil citada y por todos los conceptos que de la misma se derivan”*.
2. Dicha solicitud trae causa del Acuerdo adoptado por unanimidad en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Valdelacasa celebrado el 11 de abril de 2018, según certificado emitido por el Secretario del Consorcio y firmado con su visto bueno por el Presidente del Consejo, por el que se acuerda:
  - Destinar el producto de la venta de la parcela 5-E de uso industrial -2.229.307,71 €- a saldar parcialmente la deuda que este Consorcio aún mantiene con la mercantil FCC por razón de la obra de urbanización del sector Valdelacasa.
  - Requerir a cada una de las dos administraciones consorciadas -Ayuntamiento de Alcobendas y Comunidad de Madrid- para que realicen una aportación económica al Consorcio por importe de 614.886,84 €, a razón del 50% de ese montante cada una de dichas administraciones, con el fin de saldar totalmente la deuda con la mercantil citada y por todos los conceptos que de la misma se derivan.
3. Esta transferencia se justifica en la necesidad de proceder al pago del vencimiento de las cantidades adeudadas a la constructora FCC y reconocidas en sentencia firme (principal más intereses), derivadas de las obras de urbanización efectuadas y que actualmente están pendientes de pago por el Consorcio de Valdelacasa. En la pieza de ejecución de títulos judiciales seguida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, se



dictó Diligencia de Ordenación del 20/12/2017 por la que se establece que *“en los primeros 15 días del mes de febrero de 2018 se transfiera a la cuenta de la presente pieza de ejecución nº 2801-0000-00-0299-14 la cantidad pendiente de pago a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. en concepto de principal e intereses, bajo apercibimiento de proceder por vía de apremio en otro caso”*.

Ante la imposibilidad de atender al pago en ese plazo, el Consorcio planteó un recurso de reposición que ha sido resuelto mediante Decreto de dicho Juzgado de fecha 25/01/2018, y en el que se establece como fecha límite de pago de la deuda pendiente con la constructora FCC, en la segunda quincena del mes de Julio, por lo que existe una clara justificación de la necesidad y la urgencia en el acuerdo del Pleno.

4. Habida cuenta el estado del procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid resulta ineludible el cumplimiento de las resoluciones judiciales en los términos expuestos. Por otra parte, al tratarse de una deuda reconocida a la Constructora FCC en Sentencia firme y derivada de los trabajos realizados por la misma en las obras de urbanización del sector “Valdelacasa”, el pago de dicha deuda puede realizarse con los ingresos que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, al disponer el artículo 176 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán a cualquiera de los siguientes fines:

*“c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.*

*f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:*

*1. º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.”*

5. Como resultado de todo lo expuesto, existe saldo disponible para realizar la transferencia de capital al Consorcio Urbanístico Valdelacasa necesaria para atender la **aportación de 307.443,42 €** requerida a este Ayuntamiento por su Consejo de Administración en acuerdo adoptado el 11 de abril de 2018 y que, junto a la aportación realizada por la otra Administración consorciada, permitirá atender a la deuda pendiente de pago y reconocida en sentencia firme (principal más intereses) dentro del plazo establecido en Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid de fecha 25/01/2018. La citada TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE 307.443,42 € AL CONSORCIO DE VALDELACASA se realizará con cargo la partida presupuestaria 60300 ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO,



una vez que se ha formalizado el ejercicio de la opción de compra por Inversiones Montepino, S.L., sobre la parcela T.1B y T.1C, hoy avenida de Fernando Alonso número 8, en el término municipal de Alcobendas, inscrita con el número de Finca 53.717, en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcobendas, al tomo 1.716, libro 1.401, folio 210, inscripción 1, por un precio de venta de 13.723.644,86 € más su correspondiente IVA (Importe con IVA, 16.605.610,28 €).

Alcobendas, a 12 de julio de 2018

Vº Bº

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO  
DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO

CUBIAN  
MARTINEZ  
RAMON -  
51380269V

Firmado digitalmente  
por CUBIAN MARTINEZ  
RAMON - 51380269V  
Fecha: 2018.07.12  
12:46:42 +02'00'

Fdo.: Ramón Cubián Martínez

ALVAREZ  
ANTOLINEZ, JUAN  
LUIS (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ALVAREZ ANTOLINEZ, JUAN  
LUIS (FIRMA)  
Fecha: 2018.07.12 12:07:57  
+02'00'

DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y  
OBRAS

Fdo.: Juan Luis Álvarez Antolínez



URBANISMO NOC

**INFORME JURÍDICO**

**Ref:** 717/2018

**Fecha:** 12 de julio de 2018

**Asunto:** Informe sobre la aportación económica al Consorcio de Valdelacasa por importe de 307.443,42 €.

El pasado 25 de mayo de 2018, con número de registro de salida 18049, se dirige al Ayuntamiento escrito de D. Antonio Amézaga de Vega, en su condición de Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, escrito en el que solicitaba **una aportación económica al Consorcio, por parte de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcobendas, por un importe total de 614.886,84 €, a razón del 50% de esa cantidad por cada administración**, con el fin de "saldar totalmente la deuda con la mercantil citada y por todos los conceptos que de la misma se derivan".

Dicha solicitud trae causa del Acuerdo adoptado por unanimidad en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico Valdelacasa celebrado el 11 de abril de 2018, según certificado emitido por el Secretario del Consorcio y firmado con su visto bueno por el Presidente del Consejo y que se aporta a este expediente, por el que se acuerda:

- Destinar el producto de la venta de la parcela 5-E de uso industrial - 2.229.307,71 €- a saldar parcialmente la deuda que este Consorcio aún mantiene con la mercantil FCC por razón de la obra de urbanización del sector Valdelacasa.
- **Requerir a cada una de las dos administraciones consorciadas - Ayuntamiento de Alcobendas y Comunidad de Madrid- para que realicen una aportación económica al Consorcio por importe de 614.886,84 €, a razón del 50% de ese montante cada una de dichas administraciones**, con el fin de saldar totalmente la deuda con la mercantil citada y por todos los conceptos que de la misma se derivan.

Esta transferencia se justifica en la necesidad de proceder al pago del vencimiento de las cantidades adeudadas a la constructora FCC y reconocidas en sentencia firme (principal más intereses), derivadas de las obras de urbanización efectuadas y que actualmente están pendientes de pago por el Consorcio de Valdelacasa. En



la pieza de ejecución de títulos judiciales seguida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, se dictó Diligencia de Ordenación del 20/12/2017 por la que se establece que *"en los primeros 15 días del mes de febrero de 2018 se transfiera a la cuenta de la presente pieza de ejecución nº 2801-0000-00-0299-14 la cantidad pendiente de pago a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. en concepto de principal e intereses, bajo apercibimiento de proceder por vía de apremio en otro caso"*.

Ante la imposibilidad de atender al pago en ese plazo, el Consorcio planteó un recurso de reposición que ha sido resuelto mediante Decreto de dicho Juzgado de fecha 25/01/2018, y en el que se establece como fecha límite de pago de la deuda pendiente con la constructora FCC, en la segunda quincena del mes de Julio, por lo que existe una clara justificación de la necesidad y la urgencia en el acuerdo del Pleno.

Por el Consorcio Urbanístico Valdelacasa se ha aportado la Sentencia firme acreditativa de dicha deuda, así como las Diligencias de Ordenación y el Decreto dictados en la pieza de ejecución de títulos judiciales seguida ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, junto con el Borrador del Acta del Consejo de Administración y el Certificado del Acuerdo adoptado, en el que se resuelve, como ya se ha mencionado, requerir a cada una de las dos administraciones consorciadas -Ayuntamiento de Alcobendas y Comunidad de Madrid- para que realicen una aportación económica al Consorcio por importe de 614.886,84 €, a razón del 50% de ese montante cada una de dichas administraciones.

Así, resulta ineludible el cumplimiento de las resoluciones judiciales firmes en los términos expuestos. En efecto, el cumplimiento de lo acordado por los Jueces y Tribunales en el ejercicio de la potestad jurisdiccional es una de las garantías para el funcionamiento del Estado de Derecho y, como tal, es enunciado y recogido en el art. 118 de la CE. Exigencia objetiva del sistema jurídico, la ejecución de las sentencias y demás resoluciones que han adquirido firmeza también se configura como un derecho fundamental de carácter subjetivo incorporado al contenido al contenido del art. 24.1 de la CE, cuya efectividad quedaría decididamente anulada si la satisfacción de las pretensiones reconocidas por el fallo judicial en favor de alguna de las partes se relegara a la voluntad de la parte condenada o, más en general, éste tuviera carácter meramente dispositivo (STC.15/1986, de 31 de enero). De ahí que los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, insistan en la obligación de todas las Administraciones Públicas, autoridades y funcionarios, Corporaciones, entidades públicas y privadas y particulares, de respetar y cumplir las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza. Así, el artículo 104.1 de la Ley de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa señala que la Administración deberá llevar a puro y debido efecto la Sentencia y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En cuanto a los ingresos que cabe destinar al pago de esta deuda reconocida judicialmente, al tratarse de una cantidad reconocida a la Constructora FCC en Sentencia firme y derivada de los trabajos realizados por la misma en las obras de urbanización del sector "Valdelacasa", el pago de dicha deuda puede realizarse con los ingresos que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, al disponer el artículo 176 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán a cualquiera de los siguientes fines:

"c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable."

Como resultado de todo lo expuesto, existe saldo disponible para realizar la transferencia de capital al Consorcio Urbanístico Valdelacasa necesaria para atender la aportación de 307.443,42 € requerida a este Ayuntamiento por su Consejo de Administración en acuerdo adoptado el 11 de abril de 2018 y que, junto a la aportación realizada por la otra Administración consorciada, permitirá atender a la deuda pendiente de pago y reconocida en sentencia firme (principal más intereses) dentro del plazo establecido en Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid de fecha 25/01/2018.

En Alcobendas, a 12 de julio de 2018

Vº Bº

Fdo.: Juan Luis Álvarez Antolínez  
Director General de Urbanismo y Obras

Fdo.: Nuria Ónega Carrión  
Jefe de Urbanismo

**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2018**

**DILIGENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, con vigencia desde el 14 de marzo de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

**HE RESUELTO:**

1º. – Ordenar a la Intervención de Fondos la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto del ejercicio de 2018, por **Crédito Extraordinario núm. 8/2018** para la realización de los gastos que a continuación se detallan, por tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos son los que se muestran en el cuadro que a continuación se expone:

**ESTADO DE GASTOS**

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	---------------------------------------	------------

2º.- Este gasto se financiará con ingresos producidos por la venta de patrimonio público del suelo:

**ESTADO DE INGRESOS**

	603.00	ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	307.443,42
--	--------	--	------------

3º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención General.

En Alcobendas, 13 de julio de 2018  
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
D. Agustín Martín Torres

**MARTIN TORRES  
AGUSTIN -  
53008466K**

Firmado digitalmente por  
MARTIN TORRES AGUSTIN -  
53008466K  
Fecha: 2018.07.16 12:16:42  
+02'00'

## **MEMORIA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de **Crédito Extraordinario**.

El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Asimismo, el artículo 36.1 c) del citado Real Decreto señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar por anulaciones o bajas de crédito.

Vistas las nuevas necesidades recogidas en la Diligencia de iniciación del expediente por esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal como se justifican en la memoria del Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, de fecha 5 de junio de 2018, y para los que no existe consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cumplimiento al inicio del expediente para acometer dicha Modificación del Presupuesto para 2018 mediante **Crédito Extraordinario núm. 8/2018**.



De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la justificación del mismo viene motivada por la necesidad de proceder al pago de las cantidades adeudadas a la constructora FCC CONSTRUCCIÓN, SA y reconocidas en sentencia firme, EN LA PIEZA DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES SEGUIDOS ANTE EL Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, y Diligencia de Ordenación de 20 de diciembre de 2017, derivadas de las obras de urbanización pendientes de pago y que corresponde al Ayuntamiento realizar esta aportación al Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, entidad dependiente de la Comunidad de Madrid, a financiar con el producto de patrimonio municipal del suelo.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

**ESTADO DE GASTOS**

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	---------------------------------------	------------

Este gasto se financiará con ingresos producidos por la venta de patrimonio público del suelo:

**ESTADO DE INGRESOS**

	603.00	ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO ( ejercicio opción de compra parcelas T.1B Y T.1C del Sector El Juncal)	307.443,42
--	--------	--	------------

La aprobación del expediente de modificación de crédito, queda sujeto a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según los artículos 177.2 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

VALLE NUÑEZ  
VICTORIA  
EUGENIA -  
03090328W

Firmado digitalmente por  
VALLE NUÑEZ VICTORIA  
EUGENIA - 03090328W  
Fecha: 2018.07.16  
11:39:03 +0200'

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

En Alcobendas, 16 de julio de 2018  
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MARTIN TORRES  
AGUSTIN -  
53008466K

Firmado digitalmente por  
MARTIN TORRES AGUSTIN -  
53008466K  
Fecha: 2018.07.16 12:15:19  
+02'00'

Fdo.: Agustín Martín Torres

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Diligencia de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de inicio del expediente de Modificación del Presupuesto por **Crédito Extraordinario núm. 8/2018**, así como la propuesta del Director General de Urbanismo y Obras de fecha 13 de Julio de 2018, que se incluye en el expediente, se informa favorablemente, dado que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, en cuanto a que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, tal como se justifica en los informes aportados por la Dirección del Área de Urbanismo y Obras que se unen al expediente, consistente en la propuesta razonada justificativa del gasto y el Informe Jurídico.

Tratándose de una nueva aplicación presupuestaria para la que no existe consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto, ello supone una modificación presupuestaria mediante **Crédito extraordinario nº 8/2018** de conformidad con lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la justificación del mismo viene motivada por la memoria del Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, de fecha 5 de junio de 2018, solicitando aportación económica como transferencia de capital a favor del Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración del mismo, adoptado en sesión de 11 de abril de 2018. La justificación del mismo viene motivada por la necesidad de proceder al pago de las cantidades adeudadas a la constructora FCC CONSTRUCCIÓN, SA y reconocidas en sentencia firme, en la pieza de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, y Diligencia de Ordenación de 20 de diciembre de 2017, derivadas de las obras de urbanización pendientes de pago y que corresponde al Ayuntamiento realizar esta aportación al Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, entidad dependiente de la Comunidad de Madrid, a financiar con el producto de patrimonio municipal del suelo.

El artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid determina el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos

**Intervención de Contabilidad y Presupuesto**

del suelo, estableciendo que éstos, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a una serie de fines. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril adoptó el compromiso de determinar el destino de los 3.940.000 euros, que quedó pendiente de afectar a inversiones concretas, referente al recurso financiero existente de "el ejercicio de opción de compra del derecho de superficie de la parcela T1A y T1b El Juncal", una vez que se resolviera el expediente del reconocimiento del derecho de estos ingresos, operación que se ha formalizado el día 13 de julio del año en curso. En relación a lo anterior, de conformidad con el informe jurídico de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Director General de Urbanismo y Obras, es posible legalmente aplicar el producto de la venta del patrimonio municipal del suelo, a los gastos por todos los conceptos derivados de la ejecución de la sentencia referida.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

**ESTADO DE GASTOS**

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	---------------------------------------	------------

Este gasto se financiará con ingresos producidos por la venta de patrimonio público del suelo:

**ESTADO DE INGRESOS**

	603.00	ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO ( ejercicio opción de compra parcelas T.1B Y T.1C del Sector El Juncal)	307.443,42
--	--------	--	------------

La aprobación del expediente de modificación de crédito, queda sujeto a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 de Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Alcobendas, 16 de julio de 2018

La Interventora General

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Puebla

D<sup>a</sup>. Victoria Eugenia Valle Núñez

VALLE NUÑEZ VICTORIA Firmado digitalmente por VALLE NUÑEZ  
EUGENIA - 03090328W VICTORIA EUGENIA - 03090328W  
Fecha: 2018.07.16 11:54:58 +0200

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO nº 8/2018**

Vistos los informes que anteceden, en los que se plantean la necesidad de habilitar crédito en una nueva partida presupuestaria para el abono al Consorcio Urbanístico Valdelacasa el importe de 307.443,42 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 35, 36, 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, considerando la necesidad y urgencia de la operación a realizar.

De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la justificación del mismo viene motivada por la memoria del Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, de fecha 5 de junio de 2018 y propuesta del Director General de Urbanismo de 12 de julio de 2018, solicitando aportación económica como transferencia de capital a favor del Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración del mismo, adoptado en sesión de 11 de abril de 2018. La justificación del mismo viene motivada por la necesidad de proceder al pago de las cantidades adeudadas a la constructora FCC CONSTRUCCIÓN, SA y reconocidas en sentencia firme, en la pieza de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, y Diligencia de Ordenación de 20 de diciembre de 2017, derivadas de las obras de urbanización pendientes de pago y que corresponde al Ayuntamiento realizar esta aportación al Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, entidad dependiente de la Comunidad de Madrid, a financiar con el producto de patrimonio municipal del suelo.

El artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid determina el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo, estableciendo que éstos, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a una serie de fines. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril adoptó el compromiso de determinar el destino de los 3.940.000 euros, que quedó pendiente de afectar a inversiones concretas, referente al recurso financiero existente de "el ejercicio de opción de compra del derecho de superficie de la parcela T1A y T1b El Juncal", una vez que se resolviera el expediente del reconocimiento del derecho de estos ingresos, operación que se ha formalizado el día 13 de julio del año en curso. En relación a lo anterior, de conformidad con el informe jurídico de fecha 12 de julio de

2018, emitido por el Director General de Urbanismo y Obras, es posible legalmente aplicar el producto de la venta del patrimonio municipal del suelo, a los gastos por todos los conceptos derivados de la ejecución de la sentencia referida.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

**1º.-** La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por **CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 8/2018**, se propone considerando que la modificación de crédito propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

**ESTADO DE GASTOS**

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	---------------------------------------	------------

Este gasto se financiará con ingresos producidos por la venta de patrimonio público del suelo:

**ESTADO DE INGRESOS**

	603.00	ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO ( ejercicio opción de compra parcelas T.1B Y T.1C del Sector El Juncal)	307.443,42
--	--------	--	------------

**2º.-** Exponer al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 16 de julio de 2018  
CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA,

CONFORME,

LA INTERVENTORA DE  
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO,

D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Valle Núñez

VALLE NUÑEZ  
VICTORIA EUGENIA - EUGENIA - 03090328W  
03090328W  
Firmado digitalmente por  
VALLE NUÑEZ VICTORIA  
EUGENIA - 03090328W  
Fecha: 2018.07.16  
11:59:07 +02'00'

D. Agustín Martín Torres

MARTIN TORRES  
AGUSTIN - 53008466K

Firmado digitalmente  
por MARTIN TORRES  
AGUSTIN - 53008466K  
Fecha: 2018.07.16  
12:16:14 +02'00'

La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de julio de 2018 el siguiente

**DICTAMEN**

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 8/2018.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 16 de julio de 2018 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2018**

*“Vistos los informes que anteceden, en los que se plantean la necesidad de habilitar crédito en una nueva partida presupuestaria para el abono al Consorcio Urbanístico Valdelacasa el importe de 307.443,42 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 35, 36, 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, considerando la necesidad y urgencia de la operación a realizar.*

*De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la justificación del mismo viene motivada por la memoria del Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, de fecha 5 de junio de 2018 y propuesta del Director General de Urbanismo de 12 de julio de 2018, solicitando aportación económica como transferencia de capital a favor del Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración del mismo, adoptado en sesión de 11 de abril de 2018. La justificación del mismo viene motivada por la necesidad de proceder al pago de las cantidades adeudadas a la constructora FCC CONSTRUCCIÓN, SA y reconocidas en sentencia firme, en la pieza de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, y Diligencia de Ordenación de 20 de diciembre de 2017, derivadas de las obras de urbanización pendientes de pago y que corresponde al Ayuntamiento realizar esta aportación al Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, entidad dependiente de la Comunidad de Madrid, a financiar con el producto de patrimonio municipal del suelo.*

*El artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid determina el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo, estableciendo que éstos, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos*

establecidos en la presente Ley, a una serie de fines. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril adoptó el compromiso de determinar el destino de los 3.940.000 euros, que quedó pendiente de afectar a inversiones concretas, referente al recurso financiero existente de "el ejercicio de opción de compra del derecho de superficie de la parcela T1A y T1b El Juncal", una vez que se resolviera el expediente del reconocimiento del derecho de estos ingresos, operación que se ha formalizado el día 13 de julio del año en curso. En relación a lo anterior, de conformidad con el informe jurídico de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Director General de Urbanismo y Obras, es posible legalmente aplicar el producto de la venta del patrimonio municipal del suelo, a los gastos por todos los conceptos derivados de la ejecución de la sentencia referida.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 8/2018, se propone considerando que la modificación de crédito propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:

#### ESTADO DE GASTOS

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	--	------------

Este gasto se financiará con ingresos producidos por la venta de patrimonio público del suelo:

#### ESTADO DE INGRESOS

603.00	ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO (ejercicio opción de compra parcelas T.1B Y T.1C del Sector El Juncal)	307.443,42
--------	--	------------

2º.- Exponer al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, a 16 de julio de 2018. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, D. Agustín Martín Torres.  
CONFORME, LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Fdo. D<sup>a</sup> Victoria Eugenia Valle Núñez."*

**Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta.**

Alcobendas, 24 de julio de 2018

TEJEIRO TROMPETA JOAQUIN  
EMILIO - 52539570A

Firmado digitalmente por TEJEIRO  
TROMPETA JOAQUIN EMILIO -  
52539570A  
Fecha: 2018.07.25 09:06:59 +02'00'

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL,**  
*(Según Resolución de la Dirección Gral. de  
Admón Local de 28 de junio de 2018)*

**D<sup>a</sup> JOAQUÍN E. TEJEIRO TROMPETA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
ACCIDENTAL (SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE  
ADMÓN LOCAL DE 28 DE JUNIO DE 2018) DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALCOBENDAS (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL  
PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 8/2018.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de ECONOMÍA, adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de julio de 2018 el siguiente*

**DICTAMEN**

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL  
PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 8/2018.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 16 de julio de 2018 y elevada a esta Comisión Permanente de Economía por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Agustín Martín Torres, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL**

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 8/2018**

*“Vistos los informes que anteceden, en los que se plantean la necesidad de habilitar crédito en una nueva partida presupuestaria para el abono al Consorcio Urbanístico Valdelacasa el importe de 307.443,42 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 35, 36, 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, considerando la necesidad y urgencia de la operación a realizar.*

*De conformidad con la documentación que obra en el expediente, la justificación del mismo viene motivada por la memoria del Gerente del Consorcio Urbanístico Valdelacasa, de fecha 5 de junio de 2018 y propuesta del Director General de Urbanismo de 12 de julio de 2018, solicitando aportación económica como transferencia de capital a favor del Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Administración del mismo, adoptado en sesión de 11 de abril de 2018. La justificación del mismo viene motivada por la necesidad de proceder al pago de las cantidades adeudadas a la constructora FCC CONSTRUCCIÓN, SA y reconocidas en sentencia firme, en la pieza de ejecución de títulos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, y Diligencia de Ordenación de 20 de diciembre de 2017, derivadas de las obras de urbanización pendientes de pago y que corresponde al Ayuntamiento realizar esta aportación al Consorcio Urbanístico de Valdelacasa, entidad dependiente de la Comunidad de Madrid, a financiar con el producto de patrimonio municipal del suelo.*

*El artículo 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid determina el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo, estableciendo que éstos, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a una serie de fines. El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril adoptó el compromiso de determinar el destino de los 3.940.000 euros, que quedó pendiente de afectar a inversiones concretas, referente al recurso financiero existente de "el ejercicio de opción de compra del derecho de superficie de la parcela T1A y T1b El Juncal", una vez que se resolviera el expediente del reconocimiento del derecho de estos ingresos, operación que se ha formalizado el día 13 de julio del año en curso. En relación a lo anterior, de conformidad con el informe jurídico de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Director General de Urbanismo y Obras, es posible legalmente aplicar el producto de la venta del patrimonio municipal del suelo, a los gastos por todos los conceptos derivados de la ejecución de la sentencia referida.*

*Se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:*

*1º.- La aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto por CRÉDITO EXTRAORDINARIO núm. 8/2018, se propone considerando que la modificación de crédito propuesta responde a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.*

*La aplicación presupuestaria de créditos en aumento y su financiación se indican a continuación:*

**ESTADO DE GASTOS**

251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42
-----	-------	-------	--	------------

*Este gasto se financiará con ingresos producidos por la venta de patrimonio público del suelo:*

**ESTADO DE INGRESOS**

603.00	ENAJENACIÓN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO (ejercicio opción de compra parcelas T.1B Y T.1C del Sector El Juncal)	307.443,42
--------	--	------------

*2º.- Exponer al público a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Alcobendas, a 16 de julio de 2018. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, D. Agustín Martín Torres. CONFORME, LA INTERVENTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Fdo. Dª Victoria Eugenia Valle Núñez."*

*Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Economía dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 24 de julio de 2018. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, (Según Resolución de la Dirección Gral. de Admón Local de 28 de junio de 2018). Fdo. Joaquín E. Tejeiro Trompeta."*

**Explicadas por el Sr. Cubián Martínez las líneas generales de la propuesta, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas) y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes (22).**

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

GARCIA DE  
VINUESA  
GARDOQUI  
IGNACIO -  
50272189P

Firmado  
digitalmente por  
GARCIA DE VINUESA  
GARDOQUI IGNACIO  
- 50272189P  
Fecha: 2018.07.30  
11:19:16 +02'00'

TEJEIRO  
TROMPETA  
JOAQUIN  
EMILIO -  
52539570A

Firmado  
digitalmente por  
TEJEIRO TROMPETA  
JOAQUIN EMILIO -  
52539570A  
Fecha: 2018.07.26  
13:11:03 +02'00'

## URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Crédito Extraordinario nº 7/2018, Crédito Extraordinario nº 8/2018, Suplemento de Crédito nº 5/2018 y expediente de Bajas por Anulación nº 5/2018 y Suplemento de Crédito nº 6/2018; aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de julio de 2018, y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 19 de julio de 2018.  
El Alcalde,

GARCIA DE  
VINUESA  
GARDOQUI  
IGNACIO -  
50272189P

Firmado digitalmente  
por GARCIA DE  
VINUESA GARDOQUI  
IGNACIO - 50272189P  
Fecha: 2018.07.19  
14:15:49 +02'00'

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
CL Fortuny, 51  
28010 MADRID

**URGENTE**

**ANUNCIO**

**EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**

**EJERCICIO 2018**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 7/2018, Crédito Extraordinario nº 8/2018, Suplemento de Crédito nº 5/2018 y expediente de Bajas por Anulación nº 5/2018 y Suplemento de Crédito nº 6/2018; todos ellos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de julio de 2018, y que afectan al vigente Presupuesto de la Entidad:

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 19 de julio de 2018

Conforme:

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

VALLE NUÑEZ  
VICTORIA  
EUGENIA -  
03090328W

Firmado digitalmente  
por VALLE NUÑEZ  
VICTORIA EUGENIA -  
03090328W  
Fecha: 2018.07.20  
09:51:47 +02'00'

El Secretario General del Pleno, Acctal.: (1)

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez

Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta

(1) Por resolución de la D.G.A.L., de la Comunidad de Madrid, de 28 de junio de 2018

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas 00000443  
 Fecha y hora de registro: 20-07-2018 11:20:38 (Hora peninsular)  
 Número de registro: 00000443\_18\_0007359

### Interesado

CIF: P2800600E Código postal:  
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS País:  
 Dirección: PLAZA MAYOR, 1 D.E.H:  
 Municipio: Teléfono: 916597600  
 Provincia: Correo electrónico:  
 Canal Notif.:

### Información del registro

Resumen/asunto: URGENTE - AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS - ANUNCIO Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 7/2018, Crédito Extraordinario nº 8/2018, Suplemento de Crédito nº 5/2018 y expediente de Baja

Unidad de tramitación de destino: Inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) A13003375

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_0_OFICIO_BOCM_APROBACION_PROVISIONAL.pdf	154,21 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-e3f82ed8183ea8be6f7217255f6204ef			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-e3f82ed8183ea8be6f7217255f6204ef">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-e3f82ed8183ea8be6f7217255f6204ef</a>			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_0_ANUNCIO_BOCM_APROBACION_PROVISIONAL_TEXTO.pdf	299,9 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-0bbf3d9ed49cccc44721f86b05ab0f03			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0bbf3d9ed49cccc44721f86b05ab0f03">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-0bbf3d9ed49cccc44721f86b05ab0f03</a>			
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
08_0_ANUNCIO_BOCM_APROBACION_PROVISIONAL_1.docx	93,65 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-a22711cb11b11fa832f1e969c96e6d89			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-a22711cb11b11fa832f1e969c96e6d89">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-a22711cb11b11fa832f1e969c96e6d89</a>			

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31,2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****33****ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria por crédito extraordinario números 7/2018 y 8/2018, suplemento de crédito número 5/2018, expediente de bajas por anulación número 5/2018 y suplemento de crédito número 6/2018; todos ellos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de julio de 2018, y que afectan al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 19 de julio de 2018.—El secretario general del Pleno, accidental (por resolución de la DGAL, de la Comunidad de Madrid, de 28 de junio de 2018), Joaquín Emilio Tejeiro Trompeta.

(03/25.390/18)



## COMUNICADO INTERIOR

Fecha: 16/08/2018

Ref.

DE: RESPONSABLE DE SAC

A: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

**ASUNTO:**

Petición de informe sobre presentación de reclamaciones.

**TEXTO:**

Consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento se ha comprobado que entre los días 25 de julio y el 14 de agosto de 2018, ambos inclusive, no se han presentado reclamaciones a las modificaciones presupuestarias por expedientes de Crédito Extraordinario 7/2018, Crédito Extraordinario 8/2018, Suplemento de Crédito 5/2018, y expediente de Bajas por anulación 5/2018 y Suplemento de Crédito 6/2018.

Alcobendas, 16 de agosto de 2018

Responsable Servicio de Atención Ciudadana

Fdo:



## URGENTE

Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Crédito Extraordinario nº 8/2018, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 19 de julio de 2018 (BOCM de 24 de julio), y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, 16 de agosto de 2018  
Alcalde en funciones

MARTIN  
TORRES  
AGUSTIN -  
53008466K

Firmado digitalmente  
por MARTIN TORRES  
AGUSTIN - 53008466K  
Fecha: 2018.08.17  
09:37:00 +02'00'

## URGENTE

### ANUNCIO

#### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169,2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de julio de 2018 (BOCM de 24 de julio) y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad. La modificación y su resumen por capítulo es la siguiente:

Crédito Extraordinario nº 8/2018, financiado con ingresos producidos por venta de patrimonio:

APLICACIÓN			E. GASTOS:	E. INGRESOS:
60300			ENAJENACION PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	307.443,42€
251	15105	76700	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A CONSORCIOS	307.443,42€

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, a 16 de agosto de 2018  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO:

CONFORME,  
INTERVENTORA GENERAL

RODRIGUEZ Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PUEBLA BEATRIZ  
PUEBLA  
BEATRIZ - 50418841N  
50418841N 10 23 35 +02 00'

RODRIGUEZ Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARCOS GLORIA - 53004717K  
MARCOS GLORIA  
- 53004717K Fecha: 2018.08.17 12:55:52 +02'00'

Gloria Rodríguez Marcos

Beatriz Rodríguez Puebla

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas 00000443

Fecha y hora de registro: 20-08-2018 10:24:54 (Hora peninsular)

Número de registro: **O0000443\_18\_0008182**

### Interesado

NIF: Código postal:  
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS País:  
 Dirección: D.E.H:  
 Municipio: Teléfono:  
 Provincia: Correo electrónico:  
 Canal Notif.:

### Información del registro

Resumen/asunto: URGENTE-AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS-RTDO. ANUNCIO RTVO. MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO NUM. 8 DE 2018

Unidad de tramitación de destino: Inserciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) A13003375

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ORVE_CONTABILIDAD-3.1_20-08-2018.pdf	159,84 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-14b581ae149b2438db6abc72d7fbc16			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-14b581ae149b2438db6abc72d7fbc16">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-14b581ae149b2438db6abc72d7fbc16</a>			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ORVE_CONTABILIDAD-3.2_20-08-2018.pdf	218,54 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-b00fd5a3de9311e870da0d87009f0aa			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-b00fd5a3de9311e870da0d87009f0aa">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-b00fd5a3de9311e870da0d87009f0aa</a>			

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ORVE_CONTABILIDAD-3.3_20-08-2018.DOCX	95,71 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-fd5210cdf5695e210564ba506ba7cd8			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fd5210cdf5695e210564ba506ba7cd8">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fd5210cdf5695e210564ba506ba7cd8</a>			

Tipo transporte entrada: Otros

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

23

#### ALCOBENDAS

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de julio de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio) y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad. La modificación y su resumen por capítulo es la siguiente:

##### CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 8/2018, FINANCIADO CON INGRESOS PRODUCIDOS POR VENTA DE PATRIMONIO

APLICACIÓN			E. GASTOS	E. INGRESOS
60300				307.443,42 €
251	15105	76700	307.443,42 €	

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el citado acuerdo se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 16 de agosto de 2018.—Conforme, la interventora general, Beatriz Rodríguez Puebla.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/27.645/18)

